



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA

## RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº 00377-2014-A/MPMN.

Moquegua, 28 ABR. 2014

### VISTO:

El Informe Nº 029-2014-AP-SGPBS-GA-GM/MPMN, emitido por el Área de Pensiones, indicando que el servidor JULIO LAUREANO CHAMBILLA ROMERO, ha cumplido 30 años de servicios en la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto; y ;

### CONSIDERANDO:

Que, el servidor JULIO LAUREANO CHAMBILLA ROMERO, es obrero nombrado, por el Programa de Funcionamiento, Gerencia de Servicios a la Ciudad, de la Sub Gerencia de Servicios Públicos, categoría remunerativa "SAB" (D. Leg. Nº 276), categoría "OM-II" (TUO D.Leg. Nº 728), régimen previsional D. Ley Nº 25897, y tiene como fecha de ingreso el 01 FEBRERO 1984, por lo que al 01 FEBRERO 2014, ha cumplido 30 años de servicios, como puede verificarse en las planillas de sueldos y salarios.

Que, el Decreto Legislativo Nº 276, señala en el Artículo 54º, que son beneficios de los Funcionarios y Servidores Públicos: inciso a) Asignación por cumplir 25 ó 30 años de servicios y "Se otorga por el monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales, al cumplir 25 años de servicios y tres remuneraciones totales al cumplir 30 años de servicios, y se da por única vez". En concordancia con lo dispuesto por el Artículo 97º de Texto Único Ordenado (TUO) de la Normativa del Servicio Civil, aprobado según Decreto Supremo Nº 007-2010-PCM.

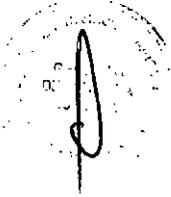
Que, el Decreto Supremo Nº 051-91-PCM, en su Artículo 9º, prescribe que "Las Bonificaciones, Beneficios y demás conceptos remunerativos que los Funcionarios, Directivos y Servidores otorgado en base al sueldo, remuneración o ingreso total serán calculados en función a la Remuneración Total Permanente...". Teniendo en cuenta lo señalado en el Artículo 8º, inciso a) de la precitada norma.

Que, según Expediente Nº 3360-2003-AA/TC, del 21 ABR. 2004, y Expediente Nº 3904-2004-AA/TC, del 26 ENE. 2005, la Sala Primera del Tribunal Constitucional, "FUNDAMENTA que en uniforme jurisprudencia ha señalado que el pago de la asignación que se reclama deberá efectuarse en función de la remuneración total y FUNDADA la demanda ORDENARON que la asignación por cumplir 30 años de servicios al Estado, se pague teniendo en cuenta la remuneración total del demandante".

Que, según Informe Nº 226-2007-GAJ-MPMN, del 12 de junio del 2007, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en el punto QUINTO, opina "De conformidad a la Sentencia del Tribunal Constitucional contenida en el expediente Nº 3360-2003-AA/TC, y expediente Nº 3904-2004-AA/TC, se establece que el pago de asignación que se reclama por cumplir 30 años de servicios deberá efectuarse en función de la remuneración total.

Que, según Convenio Colectivo 2007, firmado entre el SITRAOM y la MPMN, aprobado mediante R.A. Nº 0714-2007-A/MPMN del 15 OCT. 2007.- Punto IV.- CLAUSULAS ADICIONALES (OTROS PEDIDOS).- 4.1.- Pago de 02 y 03 remuneraciones totales brutas por cumplir 25 y 30 años de servicios respectivamente, sobre este punto SE ACUERDA: "Que, es factible aprobar dicho pedido, con retroactividad al 1º de enero del presente año".

Que, según Resolución de Sala Plena Nº 001-2011-SERVIR/TSC, de fecha 14 de junio del 2011 (Publicada el 18.06.2011), por decisión unánime de Sala Plena del Tribunal del Servicio Civil; ACORDO: 1.- "Establecer como precedentes administrativos de observancia obligatoria los criterios expuestos en los fundamentos jurídicos 11º,14º,15º,16º,17º,18º y 21º". 2.- Precisar que los precedentes administrativos de observancia obligatoria antes mencionados deben ser cumplidos por los órganos competentes del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos". En especial lo expresado en el fundamento 21º, que señala "Es posible establecer que la remuneración total permanente prevista en el Artículo 9º del Decreto Supremo Nº 051-91-PCM no es aplicable para el cálculo de los beneficios como son: La Asignación por cumplir veinticinco (25) y treinta (30) años de servicios al Estado, a la que hace referencia el Artículo 54º, inciso a) del Decreto Legislativo Nº 276.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA

R.A. Nº **00377**-2014-A/MPMN.

Moquegua, **28 ABR. 2014**



Que, según Informe Nº 029-2014-AP-SGPBS-GA-GM/MPMN, de fecha 21 de abril del 2014, expedido por el Área de Pensiones, se da a conocer que el servidor JULIO LAUREANO CHAMBILLA ROMERO, ha cumplido 30 años de servicios al Estado, y se solicita certificación presupuestal, para el pago del Beneficio de Asignación por cumplir TREINTA (30) AÑOS de servicios; solicitando la misma la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, según Informe Nº 00818-2014-SPBS-GA/GM/MPMN, del 18 de Marzo del 2014; emitiendo la certificación presupuestal, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, según Informe Nº 321-2014-SGPH/GPP/GM/MPMN, del 15 de Abril del 2014, recomendándose a quien corresponda realizar una programación de pagos, debido a que el gasto está en función a la recaudación y disponibilidad del recurso económico en cuenta.



Que, según liquidación emitida por el Área de Pensiones, el recurrente percibía una remuneración mensual de S/. 1,897.44 Nuevos Soles, a la fecha de cumplir el beneficio, por lo que el mismo se pagará de acuerdo al siguiente detalle:

<u>SUELDO/FEBRERO-2014</u>	<u>CANT/SUELDOS</u>	<u>TOTAL A PAGAR</u>
▷ S/. 1,897.44 <b>X</b>	03	= S/. 5,692.32

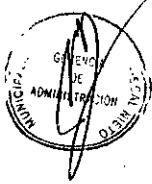
SON: CINCO MIL SEIS CIENTOS NOVENTIDOS Y 32/100 NUEVOS SOLES

De conformidad a lo establecido por el artículo 37º, párrafo segundo de la Ley Nº 27972 "Nueva Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Legislativo Nº 276, Decreto Supremo Nº 007-2010-PCM-TUO Normativa Servicio Civil, Exp. Nº 3360-2003-AA/TC, Exp. Nº 3904-2004-AA/TC. Convenio Colectivo 2007/SITRAOM/MPMN, Resolución de Sala Plena Nº 001-2011-SERVIR/TSC; en concordancia con la Constitución Política del Perú y las vizaciones correspondientes;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** RECONOCER al servidor JULIO LAUREANO CHAMBILLA ROMERO, obrero nombrado, del Programa de Funcionamiento, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, TREINTA (30) AÑOS de servicios prestados a la Municipalidad al 01 de Febrero del 2014.



**Artículo 2º.-** RECONOCER Y AUTORIZAR al servidor JULIO LAUREANO CHAMBILLA ROMERO, el pago de S/. 5,692.32 Nuevos Soles (SON: CINCO MIL SEIS CIENTOS NOVENTIDOS Y 32/100 NUEVOS SOLES), previa aplicación de los descuentos y aportes de Ley, como beneficio de asignación por cumplir TREINTA (30) años de servicios, como obrero nombrado, del Programa de Funcionamiento, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

**Artículo 3º.-** El egreso que origine la presente será aplicada a las asignaciones específicas correspondientes del presupuesto de la Municipalidad por el ejercicio correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

ARCV/A  
MFFC/GA  
APST/SGPBS  
gwfz/AP  
pdpp.sec.  
cc. arch.



Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

*Alberto R. Coayla Vilca*  
Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA  
ALCALDE